



	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Nit: 804017401-1	
	CONTRATACIÓN	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO
ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE
SAN MIGUEL (SDER) Y SILVIA FERNANDA SUAREZ SUAREZ**


CONTRATO No.	047-2026
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SAN MIGUEL (SDER.)
NIT.	804.017.401-1
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	DAYANA DACHAT QUINTERO AGUILAR CC 1.093.759.574 DE LOS PATIOS
CONTRATISTA IDENTIFICACIÓN:	SILVIA FERNANDA SUAREZ SUAREZ CC 1.005.422.781 DE MALAGA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CALIDAD Y PAMEC EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
VALOR:	\$ 8.800.000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO	21 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE AGOSTO DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

Entre los suscritos a saber, por una parte, **DRA, DAYANA DACHAT QUINTERO AGUILAR**, persona mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.093.759.574 de los Patios N. S, debidamente facultada para contratar conforme al Acuerdo 006 de 12 de Noviembre de 2024, y posesionada mediante Decreto N° 018 de 05 de abril de 2024 y Acta de Posesión N° 010 de abril 05 de 2024, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 194 de la ley 100 de 1993, ley 1438 de 2011, Resolución 5185 del 2013, y demás normas concordantes que regulan la materia, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**; y por la otra **SILVIA FERNANDA SUAREZ SUAREZ**, identificada con la C.C N° 1.005.422.781 expedida en Málaga, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa estas **CONSIDERACIONES**: 1) Que existe la necesidad de vincular contractualmente una persona para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CALIDAD Y PAMEC EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL**. 2) Que la ESE no cuenta con personal de planta calificado para dicha labor. 3) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal de 2026. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CALIDAD Y PAMEC EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL**, de acuerdo con las disposiciones vigentes emanadas por los órganos de control competentes, obrando con seriedad y diligencia en el servicio contratado y bajo los principios éticos y bajo las normas legales vigentes, dando cumplimiento a las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar el Informe ejecutivo anual de la evaluación de PAMEC y

	Calle 4 no 2-03 Celular 3212044839 Email: esecesanmi@hotmail.com	Elaboró: Asesor jurídico
		Revisó: Asesor juridico
		Aprobó: Dayana Dachat Quintero Aguilar


	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Nit: 804017401-1	
	CONTRATACIÓN	

calidad **2.** Realizar el Informe Pormenorizado del Estado del PAMEC y Calidad. **3.** Realizar Seguimiento al Plan estratégico de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano. **4.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **6.** Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor. **7.** Presentar mensualmente, un informe de actividades ejecutadas. **8.** Informar al SUPERVISOR de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. **9.** El contratista se compromete a pagar seguridad social durante los primeros cinco días de cada mes del contrato. **10.** Realizar la autoevaluación anual en Estándares del Sistema Único de Acreditación y Habilitación **11.** Revisión de planes de mejora dejados por vigencias anteriores y elaboración de los mismos con seguimiento. **12.** Evaluación de la ejecución de acciones de mejoramiento **13.** Revisar y tomar decisiones junto con equipo de calidad sobre el reporte del informe de indicadores de calidad **14.** Mejoramiento continuo del estado y presentación de los servicios ofertados por la E.S.E, con el fin de garantizar la buena calidad en la prestación del servicio en salud. **15.** apoyar y aprobar los diferentes formatos, guías, manuales, protocolos y demás documentos presentados por los líderes de cada servicio. **16.** Mantener los Servicios prestados habilitados en el REPS. **17.** Revisar la percepción de la satisfacción del cliente y presentar recomendaciones y apoyar en eventos presentados. **18.** Apoyo a la ejecución del Plan Institucional de Capacitación – PIC adoptado por la entidad en cuanto al tema de calidad. **19.** contestación de correspondencia relacionada con el objeto del contrato **20.** Al finalizar el contrato presentar un informe final de todas las actividades realizadas durante el tiempo contractual. **21.** Las demás actividades asignadas de conformidad con la naturaleza del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: **1.** Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos. **2.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios Profesionales, es de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del contrato y el acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales es la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 8.800.00). **FORMA DE PAGO:** cuatro (04) pagos por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000), previo informe de actividades presentado por el Contratista, debidamente soportado y certificación por parte del supervisor del Contrato, designado por la E.S.E. Centro de Salud San Miguel, que el cumplimiento del objeto contractual se ha prestado a entera satisfacción. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS:** El Contratista responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio a la ESE, derivados de la celebración y ejecución del presente Contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier acto y omisión que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas. Para los efectos penales el contratista se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos. **SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones previas en este contrato, dará derecho al contratante al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. **CLAUSULA OCTAVA. CADUCIDAD.** - En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante por medio de

	Calle 4 no 2-03 Celular 3212044839 Email: esecesanmi@hotmail.com	Elaboró: Asesor jurídico
		Revisó: Asesor juridico
		Aprobó: Dayana Dachat Quintero Aguilar

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Nit: 804017401-1	
	CONTRATACIÓN	

un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando la E.S.E, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en la Constitución, la ley 80 de 1993 y demás ordenamiento legal vigente en este aspecto y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la misma legislación. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN.**- El contratista no podrá ceder derechos, ni obligaciones que adquiera por ministerio de este contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera, pero podrá subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato previa autorización de la E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratante, por tanto no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada se da a título de honorarios, y envuelve todos los costos que conlleve a la ejecución del objeto del presente contrato. En consecuencia, el Contratante no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan del contrato, diferentes a los honorarios aquí pactados. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un acta motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del término o plazo de ejecución de las obligaciones objeto de este contrato se pueda computar el término de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. SUPERVISION, DIRECCION Y VIGILANCIA.** - La vigilancia en la ejecución del presente contrato la ejercerá el representante legal o Gerente de la E.S.E, quien deberá: 1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 4. Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. 5. Informar al Contratista sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 6. Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. 7. Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 8. Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social y realice los aportes de parafiscales en el evento en que se requiera. 9. Elaborar las actas correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. GARANTÍA.** - En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Esta entidad considera que no es pertinente ni conducente la exigencia de garantías pues legalmente no se hace obligatorio su exigencia y además por la cuantía del valor del contrato y su forma de pago. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. VEEDURÍA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Constitución y la ley. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona por el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución requiere suscripción del presente contrato y acta de

	Calle 4 no 2-03 Celular 3212044839 Email: esecesanmi@hotmail.com	Elaboró: Asesor jurídico
		Revisó: Asesor juridico
		Aprobó: Dayana Dachat Quintero Aguilar


	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL Nit: 804017401-1	
	CONTRATACIÓN	


inicio; disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte de la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el Municipio de San Miguel – Santander. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato los estudios previos, la propuesta del contratista, documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará con base el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

En constancia se firma en San Miguel, a los veintiún (21) días de l mes de abril de dos mil veintiséis (2026)

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,


DAYANA DACHAT QUINTERO AGUILAR
 Gerente - E.S.E


SILVIA FERNANDA SUAREZ SUAREZ
 C.C No. 1.005.422781 DE MALAGA

	Calle 4 no 2-03 Celular 3212044839 Email: esecesanmi@hotmail.com	Elaboró: Asesor jurídico
		Revisó: Asesor juridico
		Aprobó: Dayana Dachat Quintero Aguilar